

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 ABR 2022

VISTO: El Memorándum N° 085-2022/GRP-110000-AD HOC-LABORAL de fecha 06 de abril del 2022 de Procuraduría Pública Ad Hoc en Procesos Laborales del Gobierno Regional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 63-2022-4JTLP-CSJPJ/PJ de fecha Piura, 28 de marzo de 2022, el juez del Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura, comunica al Gobierno Regional de Piura del **Expediente N° 01032-2016-1-2001-JR-LA-01**, seguido por LUIS ROBERTO SEMINARIO ALBAN contra el GOBIERNO REGIONAL DE PIUR sobre MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR dentro del proceso, a fin de solicitarle en mérito de la Resolución N° 02 de fecha 03 de marzo de 2022, CUMPLA con emitir acto administrativo en donde se disponga la reincorporación del demandante LUIS ROBERTO SEMINARIO ALBAN en su puesto de trabajo como TÉCNICO ADMINISTRATIVO o en otra plaza de igual nivel remunerativo, debiendo informarse a dicho juzgado sobre su cumplimiento dentro del plazo de DIES (10) días hábiles, de recepcionado la misma;

Que, mediante documento del visto la Procuraduría Pública Ad Hoc en Procesos Laborales del Gobierno Regional de Piura, cumple con poner de conocimiento a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, sobre el citado mandato judicial para su respectivo cumplimiento, debiendo de igual manera a procede a informar sobre el mismo;

Que, revisado los actuados, resulta que con Resolución N° 02 de fecha 03 de marzo de 2022, en el Expediente N° 01032-2016-1-2001-JR-LA-01, del Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio (CA) – Sede HANS, decide por Resolver, expresamente, en: "DECLARAR FUNDADA la medida cautelar formulada por LUIS ROBERTO SEMINARIO ALBAN contra el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; y, en consecuencia ORDENA a la parte demandada CUMPLA con emitir nuevo acto administrativo en donde se disponga la reincorporación en su puesto de trabajo como Técnico Administrativo o en otra plaza de igual nivel remunerativo";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, estando a lo regulado en el artículo 612° del Código Procesal Civil, toda medida cautelar importa prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable.

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de esta Gerencia Sub Regional; y,

En uso de las atribuciones contenidas al despacho por la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 ABR 2022

2022/GOB.REG.PIURA-GR de la fecha 07 de Diciembre del 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA –GRPPAT-ODI “Desconcentración aprueba de Facultades Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura” y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, en el puesto de Técnico Administrativo o en otro similar, en la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional de Piura al señor **LUIS ROBERTO SEMINARIO ALBÁN**; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS ROBERTO SEMINARIO ALBÁN**, ante su apersonamiento o en su domicilio real Jirón Moquegua N° 323 del distrito de Castilla, de la provincia y departamento de Piura, a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Procesos Laborales del Gobierno Regional de Piura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Equipos Administrativos de Personal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información- OTI del Gobierno Regional Piura y los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

Mario Javier Quispe Suárez
Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

